

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 5 DE NOVIEMBRE DE 2001**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueira, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo.

**1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 29 de octubre del año 2001 aprobaron el acta respectiva.**

**2. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION Nº39 DE 2001.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción Nº39, que comprende el período del 27 de septiembre al 3 de octubre del año 2001.

**3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE Nº6 DE 2001.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable Nº6, que comprende los períodos del 8 al 14 de julio de 2001 en Santiago y del 19 al 25 del mismo mes y año en Ovalle.

**4. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “SIN INVITACION” (“UNINVITED”), EXHIBIDA POR CABLE OVALLE.**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;**

**II. Que Cable Ovalle, a través de la señal Prime Time, transmitió el día 20 de julio de 2001, a las 06:37 horas, la película “Sin invitación” (“Uninvited”);**

**III.** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a Cable Ovalle por la exhibición, el día y hora arriba indicados, de la película “Sin invitación” (“Uninvited”), por considerar que no se configuraba infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. El Consejero señor Carlos Reymond estuvo por formular cargo por infracción objetiva a la norma horaria sobre protección al menor. Se abstuvieron los Consejeros señores Jorge Carey y Herman Chadwick.**

**5. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “DOBLE NEGATIVO” (“DOUBLE NEGATIVE”) EXHIBIDA POR CABLE OVALLE.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; 1º y 2º letra b) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

**II.** Que Cable Ovalle, a través de la señal Prime Time, transmitió el día 20 de julio de 2001, a las 18:10 horas, la película “Doble negativo” (“Double Negative”);

**III.** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y contiene, además, escenas que se podrían encuadrar dentro de la definición legal de truculencia,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a Cable Ovalle por la exhibición, el día y hora arriba indicados, de la película “Doble negativo” (“Double Negative”), por considerar que no se configuraba infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. Los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Jaime del Valle, Herman Chadwick, Sergio Marras y Carlos Reymond estuvieron por formular cargo por infracción a la norma horaria de protección al menor y por el uso de la imagen en forma truculenta. Se abstuvo el Consejero señor Jorge Carey.**

**6. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “BUSCANDO AL ASESINO” (“HITTING HOME”), EXHIBIDA POR CABLE OVALLE.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que Cable Ovalle, a través de la señal Prime Time, transmitió el día 20 de julio de 2001, a las 08:43 horas, la película “Buscando al asesino” (“Hitting Home”);

III. Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a Cable Ovalle por la exhibición, el día y hora arriba indicados, de la película “Buscando al asesino” (“Hitting Home”), por considerar que no se configuraba infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. Los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Jaime del Valle y Carlos Reymond estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la norma horaria sobre protección al menor. Se abstuvo el Consejero señor Jorge Carey.**

**7. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “EL CONFLICTO DE CHASE” (“LOSING CHASE”), EXHIBIDA POR CABLE OVALLE.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 2º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que Cable Ovalle, a través de la señal Prime Time, transmitió el día 24 de julio de 2001, a las 09:13 horas, la película “El conflicto de Chase” (“Losing Chase”);

III. Que dicha película, que no fue calificada por el organismo competente, al tratar el tema del lesbianismo, exhibe contenidos que podrían no ser aptos para menores de edad, en opinión de algunos señores Consejeros,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a Cable Ovalle por la exhibición, el día y hora arriba indicados, de la película “El conflicto de Chase” (“Losing Chase”), por considerar que no se configuraba infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. Los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick y Jaime del Valle fueron partidarios de formular cargo por infracción a lo dispuesto en el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por estimar que la película no debió haberse exhibido en horario para todo espectador, debido a que sus contenidos no son adecuados para menores de edad. Se abstuvo el Consejero señor Jorge Carey.**

**8. FORMULACION DE CARGO A CABLE OVALLE POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN HORARIO NO PERMITIDO.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Cable Ovalle, a través de su señal AXN, transmitió los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio, entre las 21:05 y 21:40 horas, publicidad de cerveza “Polar” y de su variedad “Polar Light”;

**SEGUNDO:** Que la publicidad de bebidas alcohólicas sólo puede realizarse entre las 22:00 y 06:00 horas,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó formular a Cable Ovalle el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 4º de las Normas Especiales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, los días arriba indicados, en horario para todo espectador, publicidad de bebidas alcohólicas. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.**

**9. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “ABUSO DE PODER” (“MULHOLLAND FALLS”) EXHIBIDA POR VTR CABLE EXPRESS.**

**VISTOS:**

**I.** Lo dispuesto en el artículo 5º y en el Título V de la Ley 18.838;

**II.** Que en sesión de 10 de septiembre de 2001 se acordó formular cargo a VTR Cable Express por la exhibición, el día 11 de junio del mismo año, a las 08:56 horas, de la película “Abuso de poder” (“Mulholland Falls”), calificada para mayores de 18 años;

**III.** Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV Nº504, de 24 de septiembre del año 2001, y que la permisionaria presentó descargos;

**IV.** Sostiene, en su escrito, que tuvo en consideración básicamente que el programador -Space- informó previamente que editaría el contenido de la película para adecuarlo a una audiencia de todo espectador, con lo cual buscó ceñirse al espíritu de la legislación que regulan los contenidos televisivos; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que los Consejeros señores Jaime del Valle y Carlos Reymond estuvieron por rechazar los descargos y aplicar la sanción de amonestación;

**SEGUNDO:** Que la Presidenta y los Consejeros señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa fueron partidarios de acoger los descargos y absolver a la permisionaria;

**TERCERO:** Que se abstuvieron las Consejeras señoritas Soledad Larraín y Consuelo Valdés y los señores Herman Chadwick, Jorge Donoso y Sergio Marras, por no haber estado en la sesión en que se formuló el cargo;

**CUARTO:** Que el Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

**No reuniéndose la mayoría legal para absolver o aplicar sanción, el Consejo Nacional de Televisión dispuso el archivo de los antecedentes.**

**10. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “BESOS QUE MATAN” (“KISS THE GIRLS”) EXHIBIDA POR VTR CABLE EXPRESS.**

**VISTOS:**

**I.** Lo dispuesto en el artículo 5º y en el Título V de la Ley 18.838;

**II.** Que en sesión de 10 de septiembre de 2001 se acordó formular cargo a VTR Cable Express por la exhibición, el día 14 de junio del mismo año, a las 21:00 horas, de la película “Besos que matan” (“Kiss the Girls”), calificada para mayores de 18 años;

**III.** Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV Nº506, de 24 de septiembre del año 2001, y que la permisionaria presentó descargos;

**IV.** Sostiene, en su escrito, que tuvo en consideración básicamente que el programador -Space- informó previamente que editaría el contenido de la película para adecuarlo a una audiencia de todo espectador, con lo cual buscó ceñirse al espíritu de la legislación que regula los contenidos televisivos; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que los Consejeros señores Jaime del Valle y Carlos Reymond estuvieron por rechazar los descargos y aplicar la sanción de amonestación;

**SEGUNDO:** Que la Presidenta y los Consejeros señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa fueron partidarios de acoger los descargos y absolver a la permisionaria;

**TERCERO:** Que se abstuvieron los Consejeros señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Jorge Donoso y Sergio Marras, por no haber estado en la sesión en que se formuló el cargo;

**CUARTO:** Que el Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

**No reuniéndose la mayoría legal para absolver o aplicar sanción, el Consejo Nacional de Televisión dispuso el archivo de los antecedentes.**

**11. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “LA MARCA DEL PASADO” (“BACKSTREET JUSTICE”) EXHIBIDA POR VTR CABLE EXPRESS.**

**VISTOS:**

**I.** Lo dispuesto en el artículo 5º y en el Título V de la Ley 18.838;

**II.** Que en sesión de 10 de septiembre de 2001 se acordó formular cargo a VTR Cable Express por la exhibición, los días 15 y 16 de junio del mismo año, a las 13:01 y 16:05 horas, respectivamente, de la película “La marca del pasado” (“Backstreet Justice”), calificada para mayores de 18 años;

**III.** Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV Nº507, de 24 de septiembre del año 2001, y que la permisionaria presentó descargos;

**IV.** Sostiene, en su escrito, que tuvo en consideración básicamente que el programador -Space- informó previamente que editaría el contenido de la película para adecuarlo a una audiencia de todo espectador, con lo cual buscó ceñirse al espíritu de la legislación que regulan los contenidos televisivos; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que los Consejeros señores Jaime del Valle y Carlos Reymond estuvieron por rechazar los descargos y aplicar la sanción de amonestación;

**SEGUNDO:** Que la Presidenta y los Consejeros señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa fueron partidarios de acoger los descargos y absolver a la permisionaria;

**TERCERO:** Que se abstuvieron los Consejeros señoritas Soledad Larraín y Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Jorge Donoso y Sergio Marras, por no haber estado en la sesión en que se formuló el cargo;

**CUARTO:** Que el Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

**No reuniéndose la mayoría legal para absolver o aplicar sanción, el Consejo Nacional de Televisión dispuso el archivo de los antecedentes.**

**12. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “FUERA DE TODA SOSPECHA” (“ABOVE SUSPICION”) EXHIBIDA POR VTR CABLE EXPRESS.**

**VISTOS:**

I. Lo dispuesto en el artículo 5º y en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 10 de septiembre de 2001 se acordó formular cargo a VTR Cable Express por la exhibición, el día 16 de junio del mismo año, a las 17:07 horas, de la película “Fuera de toda sospecha” (“Above Suspicion”), calificada para mayores de 18 años;

III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV Nº509, de 24 de septiembre del año 2001, y que la permisionaria presentó descargos;

**IV.** Sostiene, en su escrito, que tuvo en consideración básicamente que el programador -Space- informó previamente que editaría el contenido de la película para adecuarlo a una audiencia de todo espectador, con lo cual buscó ceñirse al espíritu de la legislación que regulan los contenidos televisivos; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que los Consejeros señores Jaime del Valle y Carlos Reymond estuvieron por rechazar los descargos y aplicar la sanción de amonestación;

**SEGUNDO:** Que la Presidenta y los Consejeros señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa fueron partidarios de acoger los descargos y absolver a la permisionaria;

**TERCERO:** Que se abstuvieron los Consejeros señoritas Soledad Larraín y Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Jorge Donoso y Sergio Marras, por no haber estado en la sesión en que se formuló el cargo;

**CUARTO:** Que el Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

**No reuniéndose la mayoría legal para absolver o aplicar sanción, el Consejo Nacional de Televisión dispuso el archivo de los antecedentes.**

**13. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “LA BASTARDA DE CAROLINA” (“BASTARD OUT OF CAROLINA”) EXHIBIDA POR VTR CABLE EXPRESS.**

**VISTOS:**

I. Lo dispuesto en el artículo 5º y en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 10 de septiembre de 2001 se acordó formular cargo a VTR Cable Express por la exhibición, los días 12, 13 y 14 de junio del mismo año, a las 19:03, 12:36 y 08:21 horas, respectivamente, de la película “La bastarda de Carolina” (“Bastard Out Of Carolina”), con contenidos no aptos para menores de edad y con la participación de una niña en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres;

III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°505, de 24 de septiembre del año 2001, y que la permisionaria presentó descargos;

IV. Reconoce, en su escrito, que la temática central de la película puede resultar controvertida al denunciar con fuerza el abuso sexual de menores, pero que el contenido del largometraje no tiene por finalidad incitar los comportamientos que son materia central de su guión, sino que, todo lo contrario, denunciarlos.

V. Igualmente reconoce que si bien el tema abordado puede no ser apropiado para la audiencia infantil, cabe plantear la paradoja de que es precisamente la finalidad de películas como la cuestionada acceder con su mensaje de alerta a personas que puedan vivir situaciones como la planteada, con la aspiración de generar en ellos la conciencia y reacción de rechazo; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Presidenta y los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Gonzalo Figueroa y Carlos Reymond estuvieron por rechazar los descargos y aplicar la sanción de multa de 20 UTM;

**SEGUNDO:** Que se abstuvieron los Consejeros señoritas Soledad Larraín y Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Jorge Donoso y Sergio Marras, por no haber estado en la sesión en que se formuló el cargo;

**TERCERO:** Que el Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

**No reuniéndose la mayoría legal para absolver o aplicar sanción, el Consejo Nacional de Televisión dispuso el archivo de los antecedentes.**

**14. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “PASION FATAL” (“FATAL PASSION”) EXHIBIDA POR VTR CABLE EXPRESS.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el artículo 5º y en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 10 de septiembre de 2001 se acordó formular cargo a VTR Cable Express por la exhibición, el día 15 de junio del mismo año, a las 21:00 horas, de la película “Pasión fatal” (“Fatal Passion”), con contenidos de violencia excesiva y truculencia;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°508, de 24 de septiembre del año 2001, y que la permisionaria presentó descargos;
- IV. Que en su escrito la permisionaria reconoce que lamentablemente cometió un error en su procedimiento de control de contenidos; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Presidenta y los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Gonzalo Figueroa y Carlos Reymond estuvieron por rechazar los descargos y aplicar la sanción de amonestación;

**SEGUNDO:** Que se abstuvieron los Consejeros señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Jorge Donoso y Sergio Marras, por no haber estado en la sesión en que se formuló el cargo;

**TERCERO:** Que el Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

**No reuniéndose la mayoría legal para absolver o aplicar sanción, el Consejo Nacional de Televisión dispuso el archivo de los antecedentes.**

**15. DECLARA DESIERTO CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE UNA CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN BANDA VHF PARA LA COMUNA DE CASTRO.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que por ingreso CNTV N°249, de 17 de mayo del año 2001, Sociedad Radiodifusora Archipiélago Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la comuna de Castro;

**SEGUNDO:** Que las publicaciones llamando a concurso público se practicaron en el Diario Oficial los días 12, 17 y 24 de septiembre de 2001;

**TERCERO:** Que vencido el plazo no se presentaron postulantes,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó declarar desierto el concurso público para la adjudicación de una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la comuna de Castro.**

**16. INFORME N°137 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA MENORES.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del documento "Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" N°137, de 31 de octubre del año 2001.

**VARIOS.**

**17.1 Autoriza a Telenorte S. A. para suspender transmisiones en forma temporal.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°531, de 2 de noviembre del año 2001, el representante legal de Telenorte solicitó autorización para suspender las transmisiones de su red televisiva por el plazo de 90 días;
- III. Que fundamenta su solicitud en la necesidad de realizar una completa revisión técnica de las plantas transmisoras y de la estación emisora; y

**CONSIDERANDO:**

Atendibles las razones aducidas por la concesionaria,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó autorizar a Telenorte S. A. para suspender por 90 días las transmisiones de su red televisiva.**

**17.2 Solicitud de diputado.**

**La señora Presidenta informa que el Diputado don Salvador Urrutia Cárdenas ha solicitado información respecto a la situación actual de Telenorte, en lo referente a la suspensión de transmisiones y a cambios en la propiedad de la concesión. Los señores Consejeros encomiendan a la señora Presidenta recabar los antecedentes necesarios y responder la carta, sin esperar la aprobación de la presente acta.**

Terminó la sesión a las 15:10 horas.